

# 01RTVC/2024

ACTA V DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DE EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL GRUPO AUDIOVISUAL RTVC", MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (Expediente 01RTVC/2024)

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 12:00 horas del día 5 de julio de 2024 se reúnen en la Sede de RTVC, en Santa Cruz de Tenerife, los integrantes de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia a fin de dar cuenta del informe técnico emitido por la Dirección de Planificación y Gestión de RTVC sobre la viabilidad de la oferta presentada por Valdepares Consulting S.L.

## **ASISTENTES**

### Presidenta:

Reyes González Barrios, Jefa de la Gestión Económico-Financiera y Contratación de Televisión Pública de Canarias, S.A. (TVPC, S.A.).

#### Secretaria:

Natalia Pérez Tosco, Técnico de Administración y Gestión de Televisión Pública de Canarias, S.A.

#### Vocales:

Alicia Velázquez Dorta, Jefa del Departamento Económico del Ente Público RTVC

Antonio Rodríguez Figueroa, Asesor Jurídico de TVPC, S.A.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta se constituye válidamente la Mesa de Contratación a las 12:00 horas con la asistencia de los miembros indicados, con el fin de proceder a:

**Primero. -** Dar lectura del acta de la reunión del 18 de junio de 2024 para su aprobación, en su caso de la Mesa de contratación.

**Segundo. -** Dar cuenta del informe técnico sobre la viabilidad de la oferta presentada por Valdepares Consulting S.L.

Tras la lectura del acta de la reunión de la mesa de contratación del 18 de junio de 2024, la Secretaria de la Mesa de Contratación da cuenta del informe técnico emitido el 4 de julio de 2024 por la Dirección de Planificación y Gestión de RTVC sobre la viabilidad de la oferta presentada por Valdepares Consulting S.L., en el que se concluye que la información aportada no es suficiente para la justificación de la proposición al no contener explicación detallada la disminución de los gastos, que haga posible la viabilidad de su oferta, desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la oferta presentada.

Considerando el contenido y conclusiones del citado informe, los miembros de la mesa acuerdan excluir la oferta presentada por la empresa Valdepares Consulting, S.L.



## 01RTVC/2024

A continuación, se procede a realizar una nueva valoración de las ofertas admitidas tras la exclusión de Valdepares Consulting, S.L, que son las siguientes:

- 1. Alaro Avant, S.L.
- 2. Apdtic Profesionales, S.L.
- 3. Audidat 3.0, S.L.
- 4. Auren Consultores SP, S.L.P.
- 5. Prodat Cumplimiento, S.L.
- 6. Segurdades, S.L.
- 7. Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.

	Precio(Importe 2 anualidades) Máx.49 Puntos	Formación: Master oficial/ Certificado DPD Max 14 puntos	Formación: Cursos Máx.10 puntos	Experiencia DPD Max. 12 puntos	Horario Atención Cliente Máx. 10 puntos	Criterio Social: Documentación lenguaje inclusivo en cuanto a género 5 puntos	Total Puntos
Apdtic Profesionales, S.L.	49,00	14	10	12	10	5	100,00
Alaro Avant, S.L.	28,83	14	10	12	10	5	79,83
Segurdades, S.L.	25,92	14	10	12	10	5	76,92
Auren Consultores SP, S.L.P	38,50	7	3	12	10	5	75,50
Prodat Cumplimiento, S.L	31,32	7	10	12	10	5	75,32
Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.	28,18	7	9	12	10	5	71,18
Audidat 3.0, S.L.	26,95	7	8,5	12	10	5	69,45

Seguidamente los miembros de la mesa de contratación llevan a cabo el procedimiento previsto en la cláusula 17.2 del PCAP al objeto de apreciar la existencia de ofertas anormalmente bajas, que tal y como se establece en el punto 4 de dicha cláusula "Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía"

Conforme a dicho procedimiento, se detecta que la oferta económica presentada por **Apdtic Profesionales**, **S.L.** se encuentra en presunción de anormalidad y podría contener valores desproporcionados o anormalmente bajos en cuanto al criterio precio, siendo de aplicación lo dispuesto en artículo 149 de la Ley 4/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Seguidamente, y por cuanto antecede la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda:

Primero. - Aprobar el acta de la reunión del 18 de junio de 2024

**Segundo.-** En virtud del artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre los miembros de la Mesa de Contratación **acuerdan excluir** del procedimiento excluir la oferta presentada por la empresa **Valdepares Consulting**, **S.L.** por no haber justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios de su oferta económica.

Tercero. - Elevar al órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de Apdtic Profesionales, S.L. por importe de quince mil ciento ochenta euros (15.180,00



# 01RTVC/2024

€), más IGIC, por haber presentado la oferta con mejor calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto. - Dar traslado al órgano de contratación que la oferta económica presentada por Apdtic Profesionales, S.L., se encuentra en presunción de anormalidad y podría contener valores desproporcionados o anormalmente bajos en cuanto al criterio precio, conforme a lo dispuesto en el PCAP que rige la contratación, debiendo tramitarse el procedimiento que establece el artículo 149.4 de la LCSP, requiriendo al licitador para que justifique y desglose el bajo nivel de precios, al objeto de estimar si dicha oferta puede o no ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión a las 13:15 horas en el lugar y en el día, al principio referenciado, de todo lo cual doy fe, con el visto bueno de la Presidenta y de los demás miembros de la Mesa,

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2024

La Secretaria

Natalia Pérez Tosco

V.B.La Presidenta

Reyes González Barrios